

AUTORIZA UTILIZACIÓN DE LONAS PROTECTORAS A
KIOSCOS DE FLORES EN BNUP QUE SE INDICAN.

RECOLETA, 11 ABR. 2016

DECRETO EXENTO N°

N° 1024

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Solicitud de locatarios de kioscos de flores del sector Valdivieso sur para para instalar lonas protectoras en sus estructuras, con el objeto de proteger sus productos del sol; la verificación en terreno por parte de gabinete, vía pública e inspección, respecto al requerimiento de los contribuyentes; informe inspectivo favorable de fecha 05 de abril de 2016 que indica que no existe problemática en instalar la lona referida; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 25 de febrero del 2016; y.

TENIENDO PRESENTE: las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** a los contribuyentes que detentan permisos en BNUP, respecto de kioscos de flores ubicados en Av. Valdivieso vereda sur, entre Av. Recoleta y El Salto Chico, a instalar lonas protectoras de medidas: 0.80 mts de ancho por 2.20 mts de alto. Lo anterior, en la necesidad de resguardar sus mercaderías de la luz solar directa, lo que causa un perjuicio directo a su actividad comercial.
- 2.- **DEJASE** establecido que la lona o protector, debe mantener específicamente las medidas antes señaladas, como también el propender a un ordenamiento estructural y visual del sector. Asimismo, su uso será estrictamente acotado a lo expuesto en el punto numero uno.
- 3.- Al no corresponder a un agregado o extensión de la estructura original de los kioscos de flores, esta autorización no tiene costo alguno para los contribuyentes del sector ya individualizado.
- 4.- La presente autorización tiene el carácter de indefinida, sin perjuicio de la facultad Municipal de ponerle término en cualquier momento.
- 5.- El Departamento de Inspección General, será el encargado de velar que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto.
- 6.- **NOTIFIQUESE** por el Departamento de Inspección General, a los contribuyentes que detenten BNUP kiosco de flores en el sector antes individualizado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JORR/VCM
05.04.2016